

CLAUSULA ADICIONAL Nº 1 CONTRATO 201900188

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600082035 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019
CONTRATISTA:	ENETEL SAS
NIT:	901060665
CONTRATO No:	201900188
OBJETO DEL CONTRATO:	HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍNINSTALACIÓN.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de noviembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$55.163.183
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$55.163.183

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 del Contrato 201900188, cuyo objeto es "HABILITACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- INSTALACIÓN", por la cual se amplía el plazo de ejecución al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 201900188, se suscribió el día cuatro (04) de septiembre de (2019), por un valor de \$55.163.183m/l y un plazo hasta el (30) de noviembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día cinco (5) de septiembre de 2019.
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el doce (12) de noviembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado 2019007994 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019, por actividades que contemplan las instalaciones de mobiliario de las áreas a intervenir, por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica el plazo del contrato 201900188, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta la duración del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019.

SEGUNDO: El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado



48



el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de noviembre de 2019.

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente ESU 3

Representante Legal



Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Nestor Hugo Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 📈 🔭

